



|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>Interlocutorio</b> | N° 043  |
| <b>Radicado</b>       | 05266 31 03 003 2024 0009 00  |
| <b>Proceso</b>        | Acción de Tutela  |
| <b>Accionante</b>     | William Alfonso Ruiz Méndez   |
| <b>Accionado</b>      | -Secretaría de Educación de Envigado<br>-Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC  |
| <b>Vinculados</b>     | -Participantes del Proceso de Selección convocado mediante el Acuerdo No. 311 del 06 de mayo de 2022 del concurso de mérito de directivos docentes identificado con el Código OPEC No. 183578, cargo Coordinador. |
| <b>Asunto</b>         | Admite acción de tutela y ordena vincular   |

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Al reunirse los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución y 14 del Decreto 2591, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**Primero:** Admitir la acción de tutela presentada por **William Alfonso Ruiz Méndez** contra la **Secretaría de Educación de Envigado** y la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.

**Segundo:** Vincular de manera oficiosa a los Participantes del Proceso de Selección convocado mediante Participantes del Proceso de Selección convocado mediante el Acuerdo No. 311 del 06 de mayo de 2022 del concurso de mérito de directivos docentes identificado con el Código OPEC No. 183578, cargo Coordinador.

**Tercero:** Notificar esta decisión tanto a las entidades accionadas como a los vinculados por el medio más expedito, concediéndoles dos (2) días para que se pronuncien sobre los hechos señalados en el escrito de tutela, so pena de tenerlos por ciertos.

Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– que fije, por dos (2) días, un aviso en su página web notificando esta decisión a los participantes del Proceso de Selección convocado mediante el Acuerdo No. 311 del 06 de mayo de 2022 del concurso de mérito de directivos docentes identificado con el Código OPEC No. 183578, cargo Coordinador.

Los participantes vinculados dispondrán igualmente de dos (2) días siguientes a la publicación para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Las contestaciones deberán allegarse al buzón de correo electrónico: [j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
17012024 02  
2024-00009

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c576bc3209549c33d5f938821663ebb881ea6199e28b4cfa3f2530c1bf0b02e**

Documento generado en 17/01/2024 04:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>